

129

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00023. *Finanzauto S.A.* contra *Bertha Vernaza Arango y Héctor Iván Leal Trujillo*.

Comoquiera que el abogado designado como curador *ad-litem* no asumió el cargo encomendado, el Juzgado,

DISPONE

Primero: RELEVARLO del cargo y, en su lugar, designar a **Fanny Jeanett Gómez Díaz** quien se ubica en la Carrera Avenida 19 n. ° 4 -74 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico fanny_abogado36@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele al correo electrónico la designación del cargo.

Segundo: ENTERAR mediante marconigrama o correo electrónico a la profesional del derecho que se relevó.

Tercero: REQUERIR a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,



Artemido Guálteros Miranda

Juez

(3)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 057, firmado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

130

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00023. *Finanzauto S.A.* contra *Bertha Vernaza Arango y Héctor Iván Leal Trujillo*.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias o a cualquier título financiero a nombre de los demandados *Bertha Vernaza Arango y Héctor Iván Leal Trujillo*, en las entidades de crédito enunciadas en el escrito de medidas cautelares (pág. 127).

Limítese la medida a la suma de \$54.388.451,53,00 M/cte.

Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 10 del canon 593 *ibid*.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 057, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

131

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

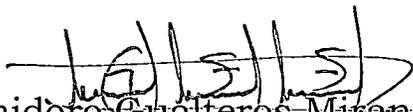
Ejecutivo: 2017-00023. *Finanzauto S.A.* contra *Bertha Vernaza Arango y Héctor Iván Leal Trujillo*.

Habida cuenta de que el profesional en derecho Javier Muñoz Osorio, quien fue designado como curador *ad-litem* en auto de 11 de octubre de 2019 (fol. 116) no se posesionó, ni alegó estar imposibilitado para aceptar el cargo, pese a las comunicaciones remitidas por la (ff. 117-119) y la advertencia realizada en decisión de 23 de enero de 2020 (f. 121), el Juzgado, en atención al numeral 7.º del canon 48 del Código General del Proceso, ordena:

La remisión de copias con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá de las piezas procesales que obran en folios 116 a 126 de este cuaderno, a fin de que se determine si la conducta desplegada por el mentado letrado contingentemente encierra una acción que pudiere llegar a ser contraventora de la profesión.

Por secretaría oficiese en el sentido denotado, adjuntando la reproducción de esta providencia.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez
(3)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 13 de <u>noviembre</u> de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 057 fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--